



REF.: Resolución que deniega acceso a información por haberse formulado oposición de tercero. Ley N° 20285. AQ-001P0001350.

LA SERENA, 10 FEB. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 217

VISTOS:

La ley N°20.285; el D.S. N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1) Que con fecha 22 de enero de año 2014 don **DIXSON GÓMEZ CHIRINO**, presentó una solicitud de acceso a información consistente en lo siguiente: Solicitó fotocopia del expediente administrativo N° 041SA572455 a nombre de la Sra Mercedes del Carmen Chirino Michea y expediente administrativo N° 041SA572941 a nombre de la Sra Oriela Marina Chirino Chirino, ambas de la Comuna de Coquimbo.

2) Que la información o documentos solicitados contienen información que puede afectar derechos de terceros, particularmente los derechos de la Sra. Mercedes del Carmen Chirino Michea y Sra Oriela Marina Chirino Chirino.

3) Que la solicitud de acceso a la información referida fue notificada a las terceras afectadas a través del oficio Ord. N°220 y N° 221, ambas de fecha de fecha 29 de enero de año 2014.

4) Que las terceras afectadas Sra. Mercedes del Carmen Chirino Michea y Sra Oriela Marina Chirino Chirino, presentaron con fecha 04 de febrero de año 2014 en la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial, una carta oponiéndose a la publicación o comunicación de la información solicitada.

5) Que los fundamentos de la denegación esgrimidos por la terceras afectadas Sra. Mercedes del Carmen Chirino Michea y Sra Oriela Marina Chirino Chirino, son los siguientes: "*Señor Secretario Regional Ministerial : Por intermedio de la presente vengo en dar la siguiente explicación al recibo de un oficio que me llegó con fecha 01 de febrero de año 2014. En dicha carta mi primo don **DIXSON GÓMEZ CHIRINO**, solicita revisar los documentos mediante los cuales nosotros junto con mi Tía la Sra Mercedes Chirino obtuvimos el título de*

dominio de la que fue la propiedad de mi abuelo Juan Chirino Parra. Estimado, por años esta propiedad que esta ubicada en la Parte Alta de Coquimbo no pudimos hacer la posesión efectiva por el hecho que la propiedad no estaba bien otorgado el rol de Avalúo, esta propiedad si bien era de mi abuelo Juan Chirino P, aparecía cuando queríamos hacer algún trámite para regularizar a nombre de mis tías ; "aparecía a nombre de la Sra Florentina Guerrero", porque les dieron la misma manzana y el mismo número de sitio . Por años estuvimos tratando de regular esta en Bienes Nacionales , Serviu no se hizo responsable porque en esos años no otorgaba dichos títulos, siendo que ellos fueron los que le otorgaron el título a la Sra Florentina en 1980, de parte de estos departamentos no hubo solución , nos mandaron a Santiago al archivo nacional, no había nada de mi abuelito , siendo el título de él se lo habían entregado el día 17 de septiembre de año 1973 inscrito en fojas 851 veta Nº 1088 del Registro de Propiedad. El Poder regularizar esta situación nos llevo 12 años ,sacando papeles, esperando respuesta de parte de que podíamos hacer. En Bienes Nacionales nos dieron la solución afiliarnos a un decreto 20.285 que consistía en que los que eran herederos de la esta casa. Mercedes Chirino Michea , Rosa Chirino Michea, Juan Chirino Michea , nombraron un sdo representante pata hacer un nuevo título de dominio , y la persona sacaría el título a su nombre en este caso Juan Chirino y Rosa Chirino , dejaron a Mercedes Chirino para este trámite ya que era ella la que siempre estuvo a cargo de esto" . Yo Oriela Chirino he vivido 45 años en dicho terreno porque mis abuelos me criaron , se nos pregunto si le íbamos a dar su parte a ella . Todos estuvieron de acuerdo en dividir el terreno en 2 partes , una para Oriela para que siga viviendo ahí, y la parte que quedo a nombre de Mercedes Chirino , se iba a vender , estando todos los hermanos de acuerdo". Señor para poder sacar estos títulos nosotros hicimos todo lo legalmente acá no hubo nada que esconder . Dixon sabía que se estaban haciendo estos trámites ahora que salieron los papales se quiere oponer, después de gastos en tramites no quieren solucionar nada. Nosotras Mercedes Chirino, Oriela Chirino, no autorizamos a que se muestren los papeles porque creemos que esta no es jugarreta, como pasaron los años ya los hermanos se pusieron viejitos mi tía no reconoce nada de los tramites que se hicieron , pero en las carpteas esta y yo tengo mucha información que por año hemos recopilado por lo mismo, atte _ Angelica Vega representante de Mercedes Chirino , Oriela Chirino."

RESUELVO:

1) Deniégrese el acceso a la información y/o documentación solicitada por el Sr. **DIXSON GÓMEZ CHIRINO**, por haberse formulado, en tiempo y forma oposición de terceros.

2) Notifíquese la presente resolución en la forma expresada por el solicitante. En subsidio, notifíquese como lo establece la Ley Nº 19.880.

3) Se hace presente que el requirente tiene un plazo de quince días, contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.285.

Anótese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".



LUISA PATRICIA MIRANDA LARRAGUIBEL
Secretaria Regional Ministerial (S)
Bienes Nacionales Región de Coquimbo

LML/JMU/TRP

Distribución

- Sr Dixon Gómez Chirino (1)
- Sras Mercedes y Oriela Chirino (1)
- Gabinete Sr. Seremi Bs. Nac. región de Cqbo; (1)
- Encargado U. Jurídica y U. SIAC región Coquimbo; (1)
- División Jurídica Fiscal, nivel central; (1)
- Exptes N° 572941 y N° 572455 (1)
- Folio Transparencia AQ-001P0001350 (1)
- Oficina de Partes. (1)